



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 018-14 JURASICO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 018-14 JURASICO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "JURASICO" - EXP. 2014230440300018E

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 185 del 24 de noviembre de 2015, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"JURASICO"**, una extensión superficial de **25,6ha** a favor del predio identificado con Folio de Matricula No. 370-43300, ubicado en el municipio de Dagua, departamento de Valle del Cauca, de propiedad de la señora **ELIZABETH CADENA LÓPEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.689.367.

Que el acto administrativo en comento, se notificó a la señora **ELIZABETH CADENA LÓPEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.689.367 el 25 de noviembre de 2015 de conformidad con la autorización expresa para notificar por medios electrónicos al buzón elicalo2000@yahoo.com.

El 30 de noviembre de 2022, por medio del oficio No. 20222300346461 se solicitó a la usuaria la actualización de información de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 018-14 "JURASICO", informando y solicitando el cumplimiento de obligaciones impuestas a través de la resolución de registro, además de la actualización de los propietarios actuales del predio registrado.

El 13 de junio de 2023, mediante el radicado No. 20234600075962 el usuario remitió los documentos de actualización de información de la RNSC, donde se informó que la nueva propietaria del predio objeto de modificación de registro es la señora **MARIA ISABEL BURAYE CADENA**, identificada con cédula de

ylc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 018-14 JURASICO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ciudadanía No. 67.014.083, a su vez, por parte de nuestra dependencia se dio respuesta a dicha comunicación por medio del radicado No. 20232300847501 del 25/07/2023, donde se informó que se estaría adelantando la visita técnica de seguimiento a la RNSC.

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "JURASICO"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

El Decreto 2372 del 2010 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones", compilado en el Decreto No. 1076 de 2015, señala en su capítulo II, artículo 10 que, dentro de las categorías de áreas protegidas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, están en gobernanza privada las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 -Reservas Naturales de la sociedad civil, del capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente- del Decreto No. 1076 de 2015¹, a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y a lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No. 167 de 26/09/2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las circunstancias que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015 al propietario, las cuales son:

¹ Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 018-14 JURASICO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- "...I. Cumplir con especial diligencia las normas sobre protección, conservación ambiental y manejo de los recursos naturales.*
- II. Adoptar las medidas preventivas y/o suspender las actividades y usos previstos en caso de que generen riesgo potencial o impactos negativos al ecosistema natural.*
- III. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente acerca de la alteración del ecosistema natural por fuerza mayor o caso fortuito o por el hecho de un tercero, dentro de los quince (15) días siguientes al evento.*
- IV. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia acerca de los actos de disposición, enajenación o limitación al dominio que efectúe sobre el inmueble, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de cualquiera de estos actos..."*

Es así como el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el marco de sus competencias, procedió a revisar integralmente la información relacionada con el predio sobre los cuales se adelantó inicialmente el trámite de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "JURASICO", con el propósito de modificar, aclarar y actualizar el predio que conforma la RNSC "JURASICO", en el área objeto de registro, la zonificación, el objetivo general, así como los usos y actividades actuales de la Reserva Natural de la Sociedad Civil, acorde con los demás aspectos plasmados en la resolución No. 171 del 29 de octubre de 2018 "Por medio del cual se registra la reserva natural de la sociedad civil "JURASICO" RNSC 018-14.

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "JURASICO"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "JURASICO", fue registrada mediante resolución No. 185 del 24 de noviembre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "JURASICO" RNSC 018-14, Notificada electrónicamente el 26 de noviembre de 2015, comunicación en la cual se otorgó permiso para que en adelante se realice la notificación por buzón electrónico al correo elicalo2000@yahoo.com. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

"...ARTÍCULO PRIMERO.- "El Porvenir" de propiedad de la Señora ELIZABETH CADENA LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.689.367, ubicado el corregimiento de Barrero Ayerbe, municipio de Dagua, departamento de Valle del Cauca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "JURASICO" con una extensión superficial de 25.6 ha, identificado

9/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 018-14 JURASICO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-43300 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución. (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "JURASICO" se proponen:

De acuerdo al concepto técnico emitido por la CVC, se adopta el siguiente objetivo general de conservación:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.
- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica.
- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad el ecosistema de Bosque Sub Andino.
- Proveer espacios naturales para la investigación, la recreación y la educación para la conservación.

ARTÍCULO TERCERO.- Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "JURASICO"

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	22.06	86.04
Agrosistemas	2.32	9.05
Uso Intensivo e Infraestructura	1.26	4.91
TOTAL	25,6	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Los demás artículos de la Resolución 185 del 24 de noviembre de 2015, no sufrieron ninguna modificación.

Así mismo, se determinó la siguiente zonificación para la reserva:

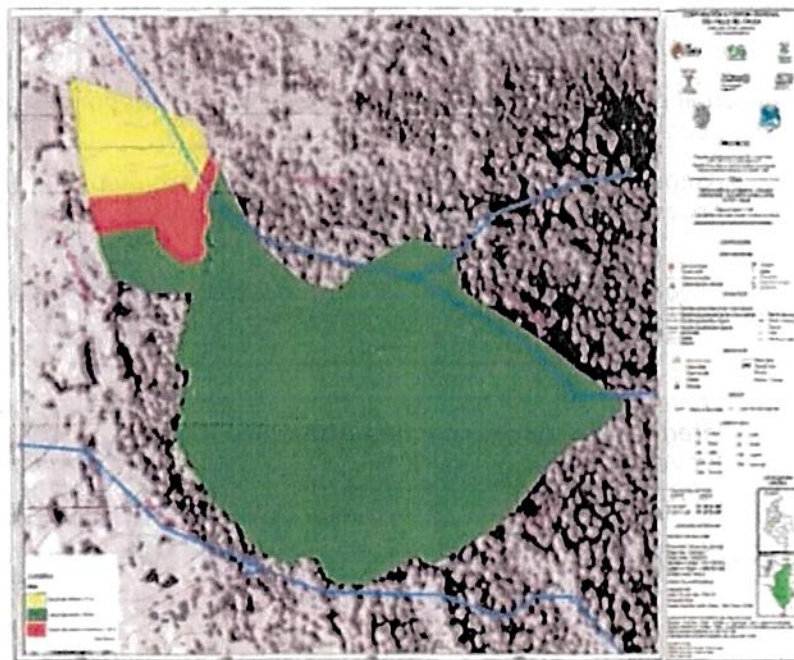


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 018-14 JURASICO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 1. . Zonificación definida para la RNSC "JURASICO" de acuerdo con el Decreto Reglamentario 1996 de 1999.



Fuente: Resolución No. 185 del 24 de noviembre de 2015. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "JURASICO" RNSC 018-14.

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24² del Decreto 2372 de 2011² actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015³ y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3 ⁴ del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "JURASICO" en la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1030..>

² ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP (...)

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

³ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

⁴ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP. Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrita y subrayado fuera del texto original)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO, 007 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 018-14 JURASICO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 2. Visualización de la RNSC "JURASICO" en el Registro Único de Áreas protegidas – RUNAP.



Fuente: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1030>.

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "JURASICO"

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC "JURASICO" y una vez revisada la información cartográfica remitida por el solicitante mediante radicado No. 20134600126252 del 24/12/2013 (Figura 3), se confirmó que la fuente de la información cartográfica suministrada en el marco de la solicitud de registro, no es clara. Lo anterior, de acuerdo con lo consignado en el numeral 4 del artículo 2.2.2.1.17.6⁵ del Decreto 1076 de 2015".

⁵ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.

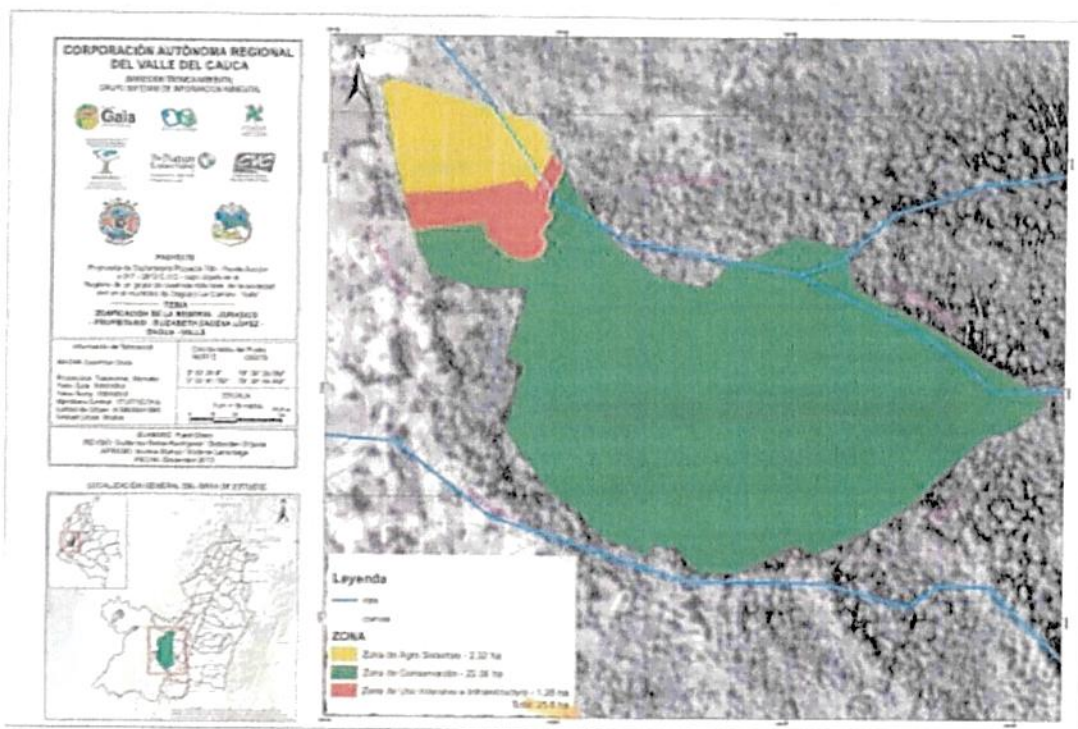


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 018-14 JURASICO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 3. Información catastral remitida en el marco de la solicitud de registro.



Fuente: Radicado No. 20134600126252 del 24/12/2013. "El Porvenir", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-43300 y código catastral No. 762330001000000020264000000000.

Ahora bien, en el marco de la verificación de la información cartográfica de la RNSC "JURASICO" inscrita en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP, se evidenció que el polígono inscrito en este portal es diferente con respecto a la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, (Figura 5).

3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.007 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 018-14 JURASICO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 5. Verificación cartográfica del polígono de la RNSC "JURASICO" inscrita en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP (Color amarillo) vs la capa predial del IGAC (Color azul).



Fuente: RUNAP y polígono del predio denominado "El Porvenir", con FMI No.370-43300 y con cédula catastral 762330001000000020264000000000. Capa predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Como se puede observar, el polígono de la RNSC "JURASICO" inscrito en RUNAP no coincide en forma y extensión, tanto con el polígono del predio "El Porvenir" identificado con FMI No. 370-43300 y con cédula catastral 762330001000000020264000000000 de la capa catastral del IGAC, como con la información aportada por el titular del registro en el marco de la solicitud.

Por lo anterior, se procedió a emplear el polígono de dicho predio disponible en la capa del RUNAP y IGAC, como fuente de información para la verificación del polígono de la RNSC "JURASICO" durante la visita técnica de seguimiento.

En ese orden de ideas y en el marco de la verificación de la información cartográfica en relación con el polígono de la RNSC "JURASICO", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 de 2020, donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos la cual fue adoptada por PNNC bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica verificada en este concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

[Handwritten signature]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 007 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 018-14 JURASICO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

2.1 INFORMACIÓN INICIAL RELACIONADA CON LA UBICACIÓN, ÁREA, LINDEROS, FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA Y FUENTE DE INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA DEL PREDIO QUE CONFORMA LA RNSC "JURASICO".

En primer lugar, la información aportada por parte del señor ALEJANDRO MIGUEL OROZCO ARDILA titular del registro, en el marco del trámite de la RNSC "JURASICO", relacionada con la ubicación, área, linderos, folio de Matricula Inmobiliaria del predio que conforman la RNSC, se relaciona en la tabla 2 como sigue:

Tabla 2. Información inicial del predio sobre el cual se adelantó el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "JURASICO".

Nombre del predio	No. de FMI	Ubicación según FMI	Círculo registral	Area FMI (ha)
"LOTE RURAL"	370-43300	Vereda Nuevo Méjico, municipio San Juan Nepomuceno departamento de Bolívar.	Carmen de Bolívar	34,0000

Fuente: Expediente 2017230790100107E y Resolución No. 185 del 24 de noviembre de 2015.

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la reserva y una vez revisada la información cartográfica por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental remitida en el marco de la solicitud de registro del predio denominado "LOTE RURAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.370-43300, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "JURASICO" mediante radicado PNNC No. 20174600100312 del 15/12/2015, se evidenció que no es clara la fuente de la información cartográfica. Asimismo, al corroborar la información cartográfica de la reserva, con respecto de la capa catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC 2023), se evidenció que esta presenta traslapes prediales. (Figura 3)

840



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 007 DE

08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 018-14 JURASICO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "JURASICO"

Lugar de la visita: "El Porvenir" identificado con FMI No.370-43300, registrado como RNSC "JURASICO" ubicada en el municipio de Dagua⁶, departamento del Valle del Cauca.

Fecha: 11 al 13 de septiembre de 2023

Folio de Matrícula Inmobiliaria: 370-43300, según la oficina de instrumentos públicos, el cual registra código catastral No. 762330001000000020264000000000.

Personas que participaron en la visita: -

- José Agustín López Chaparro, profesional PNNC.
- José Guillermo, profesional PNNC

Equipos de georreferenciación empleados para la verificación del polígono de la RNSC "JURASICO": GPS MAP 64st Garmin.

Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo: Avenza Maps.

Durante el inicio de la visita técnica, se aclaró al titular del registro y encargado que la misma fue solicitada en el marco de modificación del registro, con la finalidad de verificar el polígono de la RNSC "JURASICO" teniendo en cuenta el polígono del predio "El Porvenir" identificado con FMI No.370-43300 y código catastral No. 762330001000000020264000000000, según la capa catastral oficial de IGAC y RUNAP. Por lo cual, se manifestó que, con base en lo anterior, y teniendo en cuenta las competencias de PNNC, según del Decreto 1076 de 2015 y considerando las nuevas disposiciones de IGAC mediante resolución No. 471 de 2020, tanto el área total como el área por zona y la zonificación de la Reserva eran susceptibles de variación frente a las condiciones iniciales del registro de la misma.

Por lo anterior, el recorrido por el predio y por el polígono de la Reserva estuvo acompañado por la propietaria del registro, siendo participante activa durante la visita técnica. De la misma forma, la titular del registro manifestó que la zonificación de la Reserva había cambiado respecto a las condiciones iniciales del registro.

Como parte del ejercicio en el marco de la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía registrada para la RNSC 018-14 "JURASICO", y se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio o los predios que conforman la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta los vértices del polígono de la reserva, arcifinios tales como las montañas cordilleras, ríos, etc, y los límites artificiales como carreteras, servidumbres cercas divisorias o alguna infraestructura que se comprenda como lindero artificial,

⁶ De acuerdo con el Certificado de Tradición y Libertad del predio "El Porvenir" No. 370-43300 emitido por la oficina de instrumentos públicos.

eyc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 007 DE

08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 018-14 JURASICO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

apoyados con la descripción suministrada por el propietario del predio o quien lo representó durante la visita técnica.

Esta información espacial colectada en campo se entiende como información cartográfica detallada, la cual es apropiada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y ajustes de área, para el polígono de la RNSC.

A continuación, se relaciona lo evidenciado durante la visita técnica:

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La RNSC "JURASICO" fue registrada mediante resolución No. 185 del 24 de noviembre de 2015, se encuentra constituida a favor del predio denominado "El Porvenir", ubicado en el Municipio de Dagua del Departamento del Valle del Cauca, el cual cuenta con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-43300, código catastral No. 762330001000000020264000000000 y una extensión superficiaria de 24,6700 ha, de acuerdo con lo consignado en el FMI.

Área total del predio según FMI: 24,6700 ha.

Área registrada mediante resolución No. 185 del 24 de noviembre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "JURASICO": 25,6 ha.

Área del polígono del predio según código catastral 762330001000000020264000000000 origen CTM-12, según datos abiertos IGAC: 25,6828 ha.

Linderos: De acuerdo con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-43300, los linderos del predio "El Porvenir" son los siguientes:

"... Una finca rural con área de unas 40 plazas más o menos, alinderada así: oriente, de la cima alta de la cordillera desde el nacimiento de la quebrada de Palacios hasta otra quebrada que nace en la cima alta de la cordillera y que va a desembocar a la quebrada de la Clorinda, occidente, cerco de por medio, desde la quebrada de Palacios hasta la quebrada de la Clorinda, colindante por este lado con predio de Julio Montesdeoca, en parte y en parte con predio de Isidoro Bonilla; norte, quebrada de Palacios desde su nacimiento en la cima alta de la cordillera, aguas abajo hasta encontrar el cerco de alambre del lindero occidental, colinda quebrada de por medio con predio de Montesdeoca, sur, quebrada de la Clorinda desde el cerco de alambre del lindero occidental, aguas arriba hasta donde entra por la orilla derecha de la primera quebrada que se encuentra subiendo el curso de la quebrada de la Clorinda, y luego de esa misma quebrada, aguas arriba hasta el nacimiento en la cima alta colindando con predio de Luciano Mosquera, hoy propiedad de Patricio Mira. según Escritura # 3949 del 25-05-89 notaria 2 de Cali, anotación #10 el área actual es: 39 plazas equivalentes a 25 has. linderos actuales, descontada la venta anotación #010 contenidos en la Escritura # 3949 del 25-05-89 notaria 2 de Cali (decreto 1711 de 1984).

EAC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 018-14 JURASICO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA REGISTRADA.

Durante la visita técnica se efectuó recorrido por el perímetro del predio "El Porvenir" identificado con FMI No. 370-43300 y código catastral No. 762330001000000020264000000000, de manera que se pudiera tomar la mayor cantidad de puntos georeferenciados de acuerdo con lo siguiente:

- *La información disponible en la capa predial catastral de IGAC para el predio "El Porvenir".*
- *La información cartográfica del Registro Único de Áreas Protegidas - RUNAP para la RNSC "JURASICO".*
- *Información sobre los límites del predio en terreno, indicada por el titular y encargada de la modificación de registro de la RNSC "JURASICO".*

El recorrido realizado y los puntos georeferenciados por el perímetro de la Reserva se detallan a continuación (Figura 6).

Figura 5. Recorrido realizado por los linderos y las diferentes zonas de la RNSC 018-14 "JURASICO", al lado izquierdo se encuentra el recorrido realizado APP Avenza MAPS y GPS, el cual va ser objeto de modificación y tenido en cuenta para la zonificación final. Fuente: Visita técnica, GPS, Avenza Maps



Fuente: Polígono del predio "El Porvenir" con FMI No. 370-43300, capa predial del IGAC y RUNAP.

Ahora bien, de acuerdo con la verificación en campo realizada al polígono de la RNSC "JURÁSICO" teniendo como referencia el polígono del predio "El Porvenir" identificado con FMI No. 370-43300 y código catastral No.

24/1



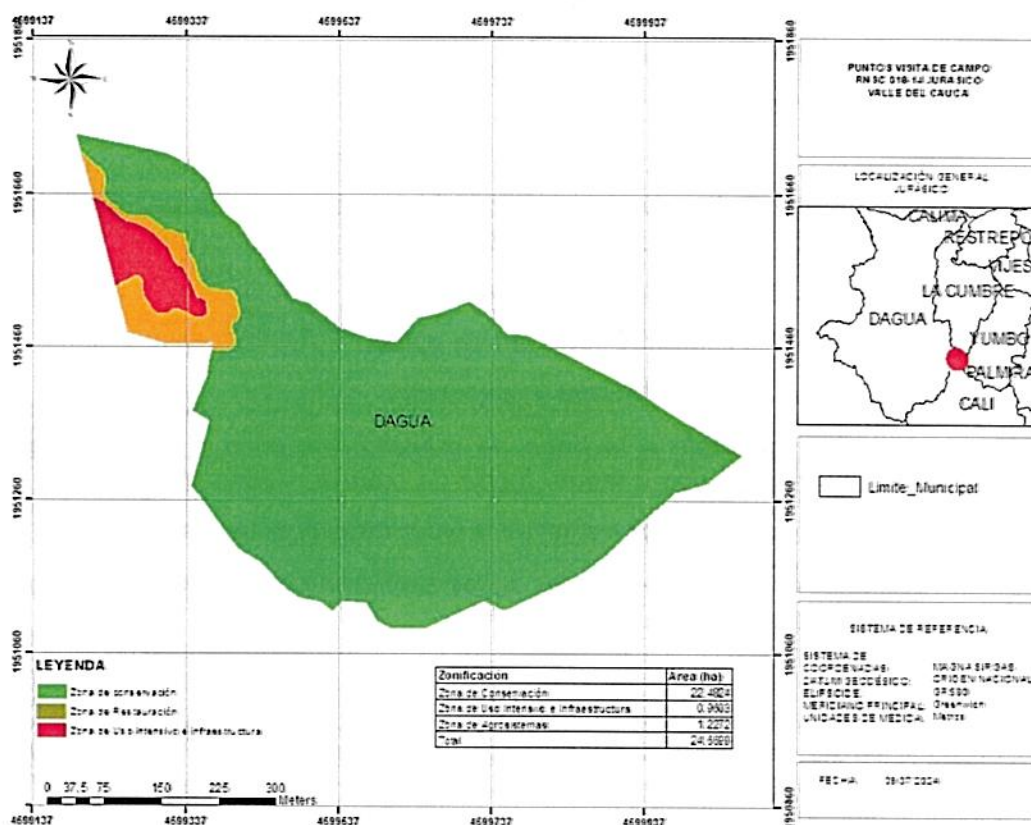
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 007 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 018-14 JURASICO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

762330001000000020264000000000, según la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, así como la información de ubicación indicada por el titular del registro sobre los límites de dicho predio, se aclara que el polígono es diferente, razón por la cual se realizó un levantamiento con el fin de actualizar dicha información (Figura 7).

Figura 7. Área coincidente entre el polígono de la RNSC "JURASICO" y el polígono del predio "El Porvenir" según levantamiento topográfico PNNC, teniendo en cuenta la información de ubicación aportada por el titular del registro de la RNSC "JURASICO" durante la visita técnica.



Fuente: Polígono del predio "El Porvenir" con FMI No. 370-43300 según titulares del registro de la RNSC.

3. UBICACIÓN DEL CUERPO DE AGUA DENOMINADO "QUEBRADA PALACIOS Y QUEBRADA LA CLORINDA".

Por otra parte, frente al dominio del cuerpo de agua como el denominado "Quebrada Palacios y quebrada La Clorinda", el Decreto Ley 2811 del 18 de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 007 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 018-14 JURASICO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

diciembre de 1974 "Código de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente" indica lo siguiente:

"Artículo 80º.- Sin perjuicio de los derechos privados adquiridos con arreglo a la ley, las aguas son de dominio público, inalienables e imprescriptibles.

Artículo. 81.—De acuerdo con el artículo 677 del Código Civil, se entiende que un agua nace y muere en una heredad cuando brota naturalmente a su superficie y se evapora o desaparece bajo la superficie de la misma heredad.

(...)

Artículo 83º.- Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado:

- a.- El álveo o cauce natural de las corrientes;
- b.- El lecho de los depósitos naturales de agua;
- c.- La playas marítimas, fluviales y lacustres;
- d.- Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho;
- e.- Las áreas ocupadas por los nevados y por los cauces de los glaciares;
- f.- Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas." (Negrita y subrayado fuera del texto original)

Mediante el oficio No. 20242301542641 del 18/07/2024, se solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, información sobre la delimitación del cuerpo de agua denominado "Quebrada Palacios y quebrada La Clorinda" ubicada en el municipio de Dagua (Valle del Cauca), en el marco de la modificación del registro del predio denominado "El Porvenir" con FMI No. 370-43300, como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 018-14 JURASICO.

Teniendo como base las anteriores verificaciones hechas en los predios objeto de modificación de registro, cabe mencionar que de acuerdo con información referenciada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC informó a través del Radicado No. 20244700132622 del 15/10/2024, informó que.
"

21/0



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0007 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 018-14 JURASICO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

"... Del ejercicio de priorización, una vez definidas las 90 orientes a acotar, se informa que la corriente en consulta, no es objeto de acotamiento de ronda hídrica. No obstante, se debe considerar lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 1449 de 1977, el cual fue incorporado en el artículo 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques, del decreto único 1076 de 2015, reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible, en el cual se indica que, en relación con la protección y conservación de los bosques, se debe mantener en cobertura boscosa las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras: a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia. B) Una franja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua. Y c) los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°). ..."

Considerando lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.17.4⁷ del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, referente a la zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil; y lo establecido en artículo 2068 de la Ley 1450 de 2011. Y dado que la ronda hídrica se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental⁹, se aclara que el predio denominado "El Porvenir" con FMI No. 370-43300 en proceso de modificación del registro como RNSC JURASICO,

⁷ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes:

1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación.
2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquél y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastros de vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad.
3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria.
4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte.

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación."

⁸ ARTÍCULO 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional."

⁹ ARTÍCULO 2.2.3.2.3A.1. del Decreto 2245 del 29 de diciembre de 2017 "Por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas" expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 018-14 JURASICO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

cuenta con muestra de ecosistema natural adicional a la evidenciada en la zona de ronda hídrica identificada, razón por la cual se tomó la decisión desde nuestra dependencia de continuar con el trámite de registro, teniendo en cuenta que la zona de ronda hídrica es acorde a la zonificación reglamentada, la cual se encuentra en proceso de restauración y protección por parte del propietario.

El propietario de la reserva debe mantener la zona de conservación y deberá procurar restaurar las áreas donde la ronda hídrica que se encuentren desprovistas de vegetación, lo cual permitirá la circulación de especies de fauna propias del ecosistema, además, de la restauración de los servicios ecosistémicos que la caracterizan.

4. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "JURASICO"

De acuerdo con la visita de seguimiento efectuada al predio "El Porvenir" registrado como RNSC "JURASICO", se evidenció que se continúa conservando una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque Medio Seco en Montaña Fluviogravitacional (BOMSEMH), el cual se encuentra en buen estado de conservación. La muestra de ecosistema natural de acuerdo con la resolución No. 185 del 24 de noviembre de 2015 es Bosque Medio Seco en Montaña Fluviogravitacional (BOMSEMH).

FLORA

*En la reserva, el Bosque Medio Seco en Montaña Fluviogravitacional (BOMSEMH) se caracteriza por la presencia de bosques con un dosel alto, a lo largo del recorrido realizado se registraron las siguientes especies de flora: roble (*Quercus* sp.), siete cueros (*Tibouchina* sp.), gaque (*Clusia* minor), mano de oso (*Oreopanax* sp.), ciro o chilca (*Baccharis* sp.), cordoncillo (*Piper* sp.), chusque (*Chusquea scandens*), palma o helecho arbóreo (*Cyathea* sp.), otobo (*Otoba lehmannii*), cucharo (*Clusia* minor), el carbonero (*Calliandra pittieri*), mamey (*Mammea americana*), jigua (*Nectandra acutifolia*), nogal cafetero (*Cordia alliodora*), mortiño, balso (*Ochroma pyramidale*), yarumo (*Cecropia* sp.), higuerón (*Ficus glabrata*), mortiño, guadua (*Guadua angustifolia*), arrayán (*Myrcia popayanensis*), guayacan (*Tabebuia* sp.), el arboloco (*Polymnia pyramidalis*), heliconias (*Heliconia* sp.), palicourea (*Palicourea* sp.), además de una gran variedad de líquenes entre los cuales se encontraban algunas especies de los géneros *Usnea* sp., *Parmotrema* sp., *Graphis* sp., por último, se logró visualizar algunas orquídeas y bromelias (Imagen 1).*

efe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 007 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 018-14 JURASICO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Imagen 1. Flora observada en la RNSC 018-14 Jurásico



Fuente: visita técnica PNNC 11 al 13 de septiembre de 2023.

FAUNA

Durante el recorrido realizado se logró visualizar especies de reptiles como lagartijas, una amplia variedad de aves propias del bosque subandino, como el trogón, serpientes y otros. Respecto a los artrópodos se evidenció un amplia variedad de órdenes lepidoptera (mariposas, polillas), himenópteros (hormigas, avispas, abejas, abejorros), odonatos (libélulas, caballitos del diablo), araneae (arañas) entre otros. Esta información será complementada con la reseña descriptiva presentada en los documentos de inicio del trámite, así como fotografías que estarán remitiendo los propietarios (Imagen 2).

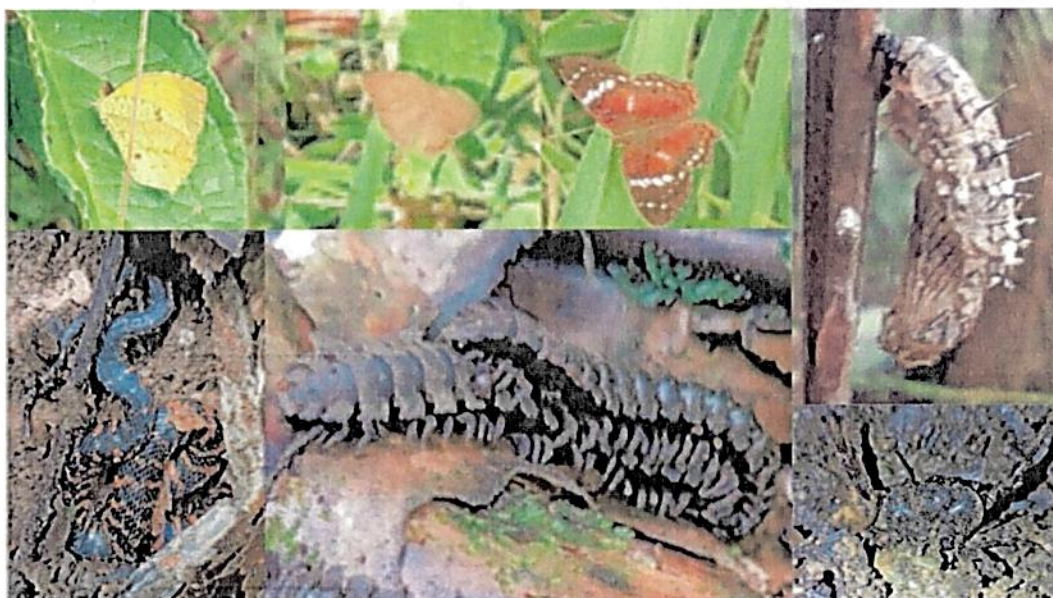


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 018-14 JURASICO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Imagen 2. Fauna observada en la RNSC JURÁSICO



Fuente: visita técnica PNNC 11 al 13 de septiembre de 2023.

5. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "JURASICO"

De acuerdo con el recorrido efectuado durante la visita técnica con el acompañamiento del titular del registro y sus acompañantes, la socialización de los cambios de la zonificación por parte de estos, la respectiva verificación técnica y teniendo en cuenta la aclaración del polígono de la reserva relacionada en el numeral 2 del presente Concepto, se actualiza el área de la reserva para un total de 24,6699 ha del predio "El Porvenir", con FMI No. 370-43300 y código catastral 762330001000000020264000000000. Así mismo, se establece la nueva zonificación para la RNSC "JURASICO" (Tabla 1, figura 8).

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 007 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 018-14 JURASICO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Tabla 1. Nueva zonificación para la RNSC "JURASICO".

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	22,4824	91,13
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,9603	3,89
Zona de Agrosistemas	1,2272	4,98
Total	24,6699	100,00

Fuente: Polígono del predio "El Porvenir" con FMI No. 370-43300 Levantamiento topográfico PNNC.

5.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:

Esta zona corresponde a 22,4824 ha, es decir el 91,13 % del área que conforma la reserva. Está conformada por el Bosque Medio Seco en Montaña Fluviogravitacional (BOMSEMH), el cual se encuentra en un excelente estado de conservación, lo cual lo hace un predio ideal para la producción de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre muchos más; por otra parte, este predio es un corredor biológico de gran importancia para las especies de fauna presentes en la región ya sean residentes permanentes o de paso como las migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Imagen 3).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 007 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 018-14 JURASICO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Imagen 3. Zona de conservación de la RNSC 018-14 JURASICO.



Fuente: visita técnica PNNC 11 al 13 de septiembre de 2023.

5.2 ZONA DE AGROSISTEMAS:

Esta zona corresponde a 1,2272 ha, es decir el 4,98 % del área que conforma la reserva. Esta zona se encuentra conformada por áreas que son utilizadas para el cultivo de hortalizas, aromáticas y otras plantas. Imagen 4.

Imagen 4. Zona de Agrosistemas de la RNSC 018-14 JURASICO.



Fuente: visita técnica PNNC 11 al 13 de septiembre de 2023.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

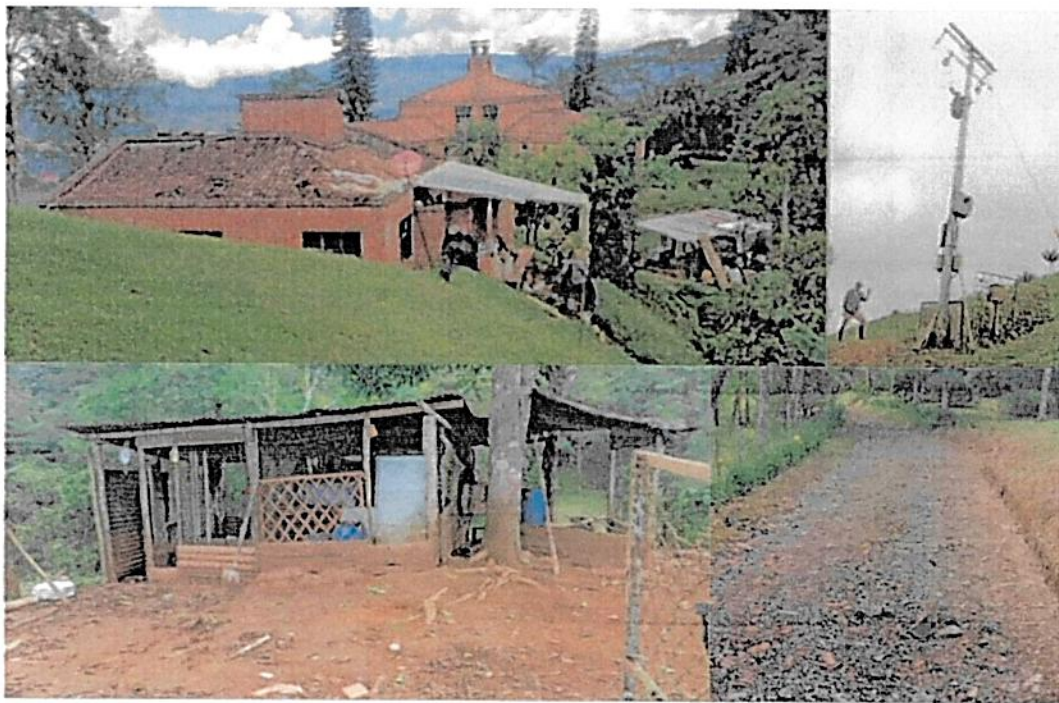
RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 018-14 JURASICO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

5.3 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:

Esta zona corresponde a 0,9603 ha, es decir el 3,89% del área que conforma la reserva. Sobre esta zona se encuentran varias casas, zonas de parqueadero, baños secos, un aula ambiental, un vivero, zonas de compostaje y senderos, los cuales son utilizados por los propietarios, además de la recepción de turistas los cuales son guiados a través de la reserva con el fin de su estudio, disfrute, bienestar, y enseñanza de la red de jardines botánicos de la provincia de Ricaurte, los cuales son servicios ecosistémicos culturales ofrecidos por la RNSC (Imagen 5).

Imagen 5. Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC 018-14 JURASICO.



Fuente: visita técnica PNNC 11 al 13 de septiembre de 2023.

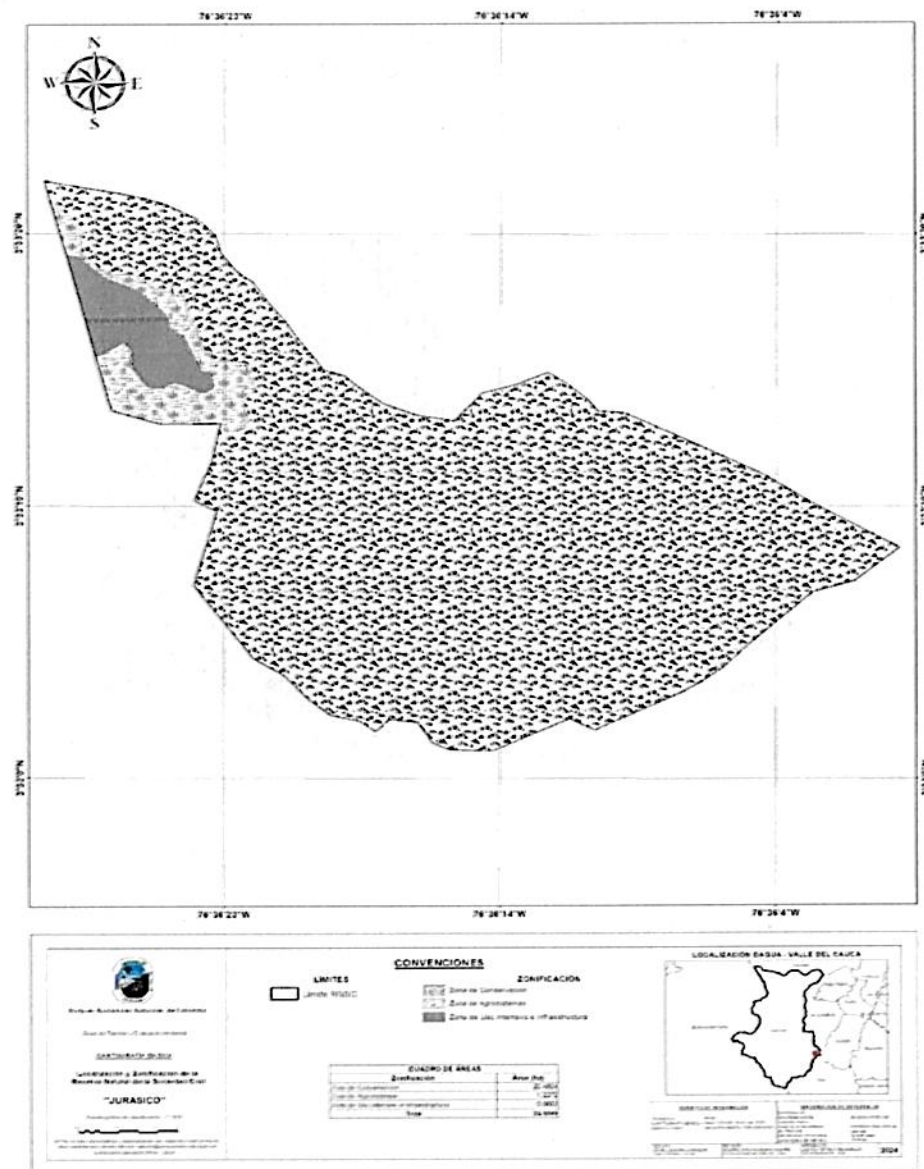


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 018-14 JURASICO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 8. Nueva Zonificación para la RNSC "JURASICO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.



Fuente: Datos de campo visita técnica seguimiento PNNC. Polígono del predio "El Porvenir" con FMI No. 370-43300 y código catastral 762330001000000020264000000000.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 018-14 JURASICO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Teniendo en cuenta que se continúan cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015, es posible continuar con la aclaración y modificación del registro de la RNSC "JURASICO".

Sin embargo, en caso de presentarse cambios adicionales a los establecidos, será necesario que los titulares del registro informen a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental con jurisdicción en la zona, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

6. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "JURASICO", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general: *Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Medio Seco en Montaña Fluviogravitacional (BOMSEMH) que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "JURASICO"*

Objetivos específicos:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Medio Seco en Montaña Fluviogravitacional (BOMSEMH) y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Medio Seco en Montaña Fluviogravitacional (BOMSEMH).*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 018-14 JURASICO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, BANCO DE HÁBITAT, ANI, OMEC, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS¹⁰

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "JURASICO" no presenta traslapes a la fecha.

Durante la visita técnica no se encontraron evidencias de ninguna de estas actividades en el área a registrar, además, los propietarios manifestaron que en su predio no se han desarrollado actividades concernientes.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

Teniendo en cuenta que se continúan cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6¹¹ del Decreto 1076 de 2015, es posible continuar con la aclaración y modificación del registro de la RNSC "JURASICO".

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas respecto a la aclaración del polígono, al área de la Reserva y a lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "JURASICO", se considera VIABLE modificar el registro de dicha Reserva respecto al área objeto de registro, la zonificación y objeto, toda vez que la porción del predio denominado

¹⁰ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Proyectos eléctricos – ANLA (2023) Ductos licenciados – ANLA, RUNAP (2024), Solicitudes mineras – ANM (2023), Resguardos indígenas – IGAC (2023), Negritudes – IGAC (2023), Mapa de tierras – ANH (2023), Infraestructura área – ANLA (2023), Hidrocarburos licenciados – ANLA (2023), Títulos mineros – ANM (2023), Vías – IGAC, Drenajes dobles y sencillos – IGAC (2023), Banco de hábitat – MINAMBIENTE (2024), Agencia Nacional de Infraestructura – ANI (2023), Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas – OMEC (2024).

¹¹ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

ga



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 007 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 018-14 JURASICO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

"El Porvenir", identificado con FMI No. 370-43300 y código catastral 762330001000000020264000000000, ubicado en el municipio de Dagua del departamento del Valle del Cauca sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "JURASICO" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo tanto, se deberá modificar los artículos primero, segundo, y tercero de la Resolución No. 185 del 24 de noviembre de 2015 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "JURASICO"**", teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1. **Área objeto de registro de la RNSC "JURASICO"**: 24,6699 ha del predio denominado "El Porvenir" identificado con FMI No. 370-43300 y código catastral 762330001000000020264000000000, ubicado en el municipio de Dagua, en el departamento del Valle del Cauca.
- 2. **Zonificación de la RNSC "JURASICO"**:

Tabla 1: Nueva zonificación para la RNSC "JURASICO".

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	22,4824	91,13
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,9603	3,89
Zona de Agrosistemas	1,2272	4,98
Total	24,6699	100,00

Fuente: Polígono del predio "El Porvenir" con FMI No. 370-43300 Levantamiento topográfico PNNC

2.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 22,4824 ha, es decir el 91,13 % del área que conforma la reserva. Está conformada por el Bosque Medio Seco en Montaña Fluviogravitacional (BOMSEMH), el cual se encuentra en un excelente estado de conservación, lo cual lo hace un predio ideal para la producción de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre muchos más; por otra parte, este predio es un corredor biológico de gran importancia para las especies de fauna presentes en la región ya sean residentes permanentes o de paso como las



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 018-14 JURASICO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Imagen 1).

Imagen 1. Zona de conservación de la RNSC 018-14 JURASICO.



Fuente: Visita técnica de seguimiento.

OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica en la zona de Bosque Seco Tropical (Bs-T), representado por relictos de bosque en buen estado de conservación, representado por coberturas, de bosque denso. Presenta una estratificación definida, con un dosel cerrado y continuo, constituido por especies arbóreas de bosque secundario en regeneración, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "JURASICO".

2.2 ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde a 1,2272 ha, es decir el 4,98 % del área que conforma la reserva. Esta zona se encuentra conformada por áreas que son utilizadas para el cultivo de hortalizas, aromáticas y otras plantas. Imagen 2.

aje



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 007 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 018-14 JURASICO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Imagen 2. . Zona de conservación de la RNSC 018-14 JURASICO.



Fuente: Visita técnica de seguimiento.

2.3 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 0,9603 ha, es decir el 3,89% del área que conforma la reserva. Sobre esta zona se encuentran varias casas, zonas de parqueadero, baños secos, un aula ambiental, un vivero, zonas de compostaje y senderos, los cuales son utilizados por los propietarios, además de la recepción de turistas los cuales son guiados a través de la reserva con el fin de su estudio, disfrute, bienestar, y enseñanza de la red de jardines botánicos de la provincia de Ricaurte, los cuales son servicios ecosistémicos culturales ofrecidos por la RNSC (Imagen 3).

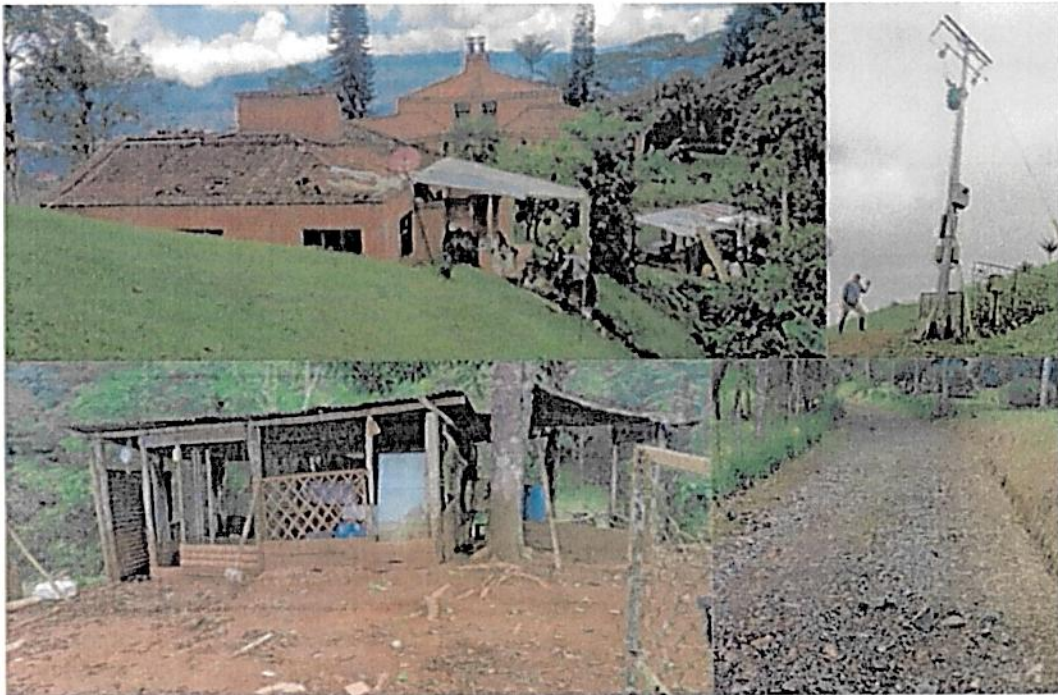


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 007 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29
DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 018-14 JURASICO"
Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Imagen 2. . Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC 018-14
JURASICO.*



Fuente: Visita técnica de seguimiento.

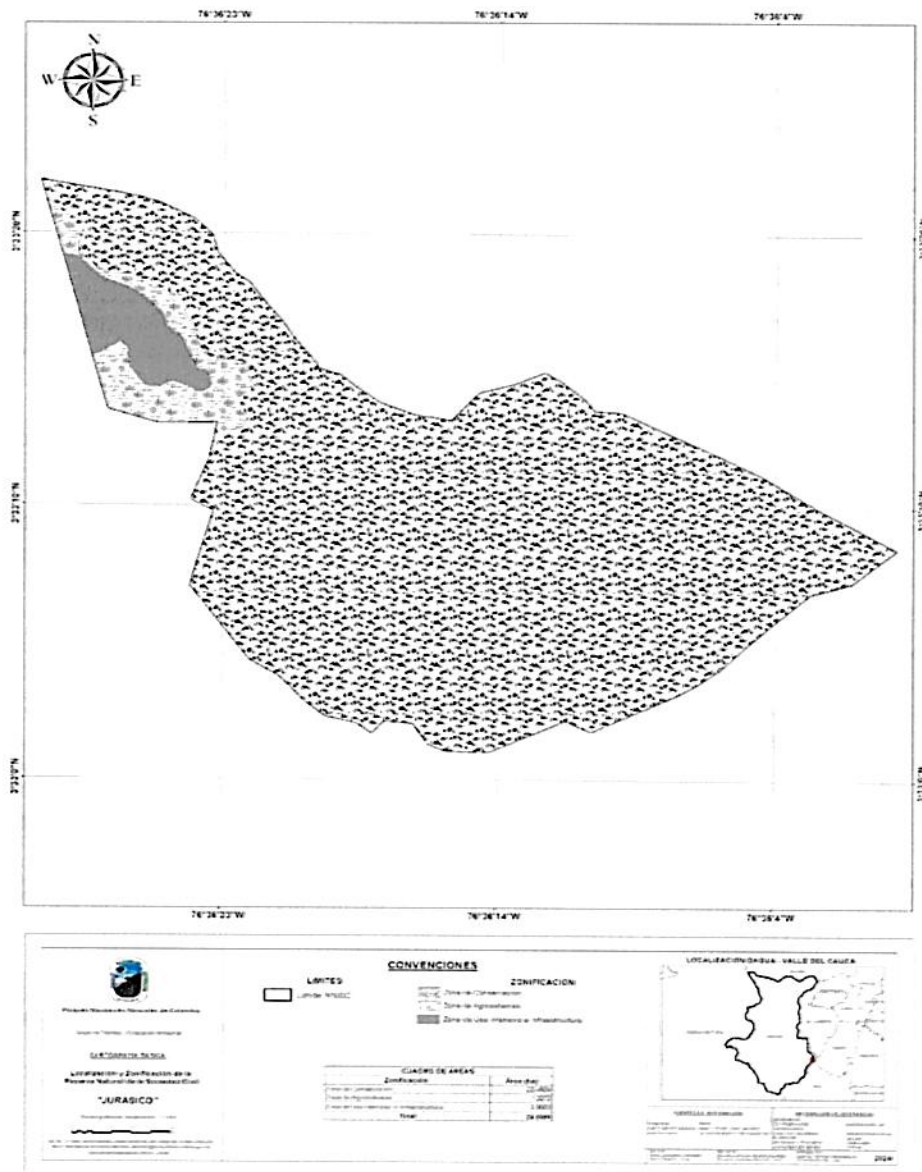


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 018-14 JURASICO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 1. Nueva Zonificación para la RNSC "JURASICO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.



Fuente: Datos de campo visita técnica seguimiento PNNC. Polígono del predio "El Porvenir" con FMI No. 370-43300 y código catastral 762330001000000020264000000000.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 018-14 JURASICO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "JURASICO", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general: *Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Medio Seco en Montaña Fluviogravitacional (BOMSEMH) que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "JURASICO"*

Objetivos específicos:

-Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Medio Seco en Montaña Fluviogravitacional (BOMSEMH) y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.

-Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Medio Seco en Montaña Fluviogravitacional (BOMSEMH).

-Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

-Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.

-Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "JURASICO" deberá:

- Actualizar el plan de manejo teniendo en cuenta la información modificada para el registro de la reserva.*
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- Continuar con el manejo, protección y conexión de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "JURASICO", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 018-14 JURASICO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE**, modificar la Resolución de Registro No. 185 del 24 de noviembre de 2015, relación con, el polígono del predio, zonificación, objetivo general, usos y actividades, ubicación y área registrada como Reserva Natural de la Sociedad Civil "JURASICO", que cuenta con una extensión total igual a 27,4717 ha y está conformada por el predio denominado "LOTE RURAL" identificado con FMI No. 370-43300, el cual se encuentra ubicado en el



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 007 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 018-14 JURASICO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

corregimiento de Barrero Ayerbe, municipio de Dagua, departamento de Valle del Cauca, sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "JURASICO", continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 185 del 24 de noviembre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "JURASICO", los cuales quedarán así:

*"(...) **Artículo 1:** Registrar el predio "El Porvenir" de propiedad de la Señora **MARÍA ISABEL BUYAYE CADENA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.014.083, ubicado el corregimiento de Barrero Ayerbe, municipio de Dagua, departamento de Valle del Cauca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "JURASICO" con una extensión superficiaria de 24,6699 ha, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-43300 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.*

***Artículo 2:** Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "JURASICO" se propone:*

Objetivo general:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Medio Seco en Montaña Fluviogravitacional (BOMSEMH) que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "JURASICO"

***Artículo 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "JURASICO".*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 007 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 018-14 JURASICO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	22,4824	91,13
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,9603	3,89
Zona de Agrosistemas	1,2272	4,98
Total	24,6699	100,00

Parágrafo: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)”

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**JURASICO**" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Recreación y ecoturismo
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

Artículo 2: Los demás artículos de la Resolución No. 185 del 24 de noviembre de 2015, no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **MARÍA ISABEL BUYAYE CADENA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.014.083, en calidad de propietario, en los términos establecidos en los términos establecidos en los



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 007 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 171 del 29 DE OCTUBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 018-14 JURASICO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Valle del Cauca, Alcaldía Municipal de Dagua y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 08 ENE 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Concepto Técnico:
José Agustín López Chaparro
Biólogo
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Ivonne Guerrero
Asesora
SGM